



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1992.-

VISTO, la presentación efectuada por la Unidad Académica San Rafael en la cual solicita un ajuste de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.-) en destino a la adquisición de un inmueble, y

CONSIDERANDO:

Que existe una intimación de desalojo de ese inmueble el que se encuentra cedido en comodato con plazo vencido.

Que no resulta posible el traslado de los servicios que funcionan en el mismo a los otros dos anexos con que cuenta la Unidad Académica.

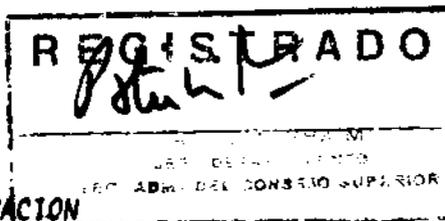
Que se cuenta con el informe técnico de la Comisión que visitó la ciudad de San Rafael y evaluó in situ la situación.

Que analizada la posibilidad de aplicar la suma solicitada al avance de las obras en el nuevo edificio proyectado como sede de la Unidad Académica, se estableció que la misma resultaría insuficiente para alcanzar la habilitación del ala cuya estructura se encuentra erigida.

Que no se cuenta con el suministro de servicios públicos en la zona en la que se levanta el nuevo edificio.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por Ley N° 23.068.

//..



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
NACIONAL

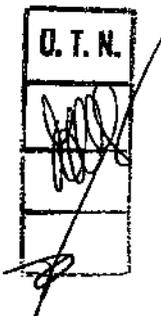
RESUELVE:

ARTICULO 19.-Otorgar a la Unidad Académica San Rafael la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.-) en forma de anticipo con cargo de devolución a ser deducida de los primeros créditos que le correspondan por aplicación del Plan Director de Obra Pública, hasta cubrir la suma recibida.

ARTICULO 20.-Cuando el grado de avance de las obras en el nuevo edificio lo permita, el inmueble deberá ser vendido y su producido aplicado a los trabajos previstos en el Plan Director.

ARTICULO 30.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 706/92




Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
VICE RECTOR


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO